



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.092

ARTÍCULO 1.- Objeto. Adhesión. La provincia de Santa Fe adhiere a la Ley Federal N° 26.064 que instituye el día 12 de junio de cada año como Día Nacional Contra el Trabajo Infantil, así como a sus normas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2.- Finalidad. Ámbito de Aplicación. Durante el Día Nacional Contra el Trabajo Infantil, el Estado Provincial, en los tres poderes que lo integran, debe desarrollar diversas actividades públicas de educación, concientización, reflexión y visibilización de esta problemática.

ARTÍCULO 3.- Invitación a Adherir. Invítase a los municipios y comunas de la provincia de Santa Fe a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 4 .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


JULIO FRANCISCO GARIBALDI
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

A través de este proyecto de ley, perseguimos el objetivo de reafirmar la importancia de garantizar derechos a los/as niños/as, entre los cuales sin dudas es preeminente el derecho a la protección contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea peligroso para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Ninguna tarea o actividad realizada por un/a niño/a debe interferir en su escolaridad, privándolo de asistir a clases, u obligándolo a abandonar anticipadamente las aulas o a combinar la asistencia a la escuela con largas jornadas de trabajo pesado. Tampoco debe afectar su tiempo de juego y de descanso, ni debe ser peligroso y perjudicial para su bienestar físico, mental o moral.

Por ello, y como parte de una agenda legislativa vinculada al mundo del trabajo, presentamos esta iniciativa para que el Estado provincial, en los tres poderes que lo integran, desarrolle actividades de educación y concientización respecto a este flagelo.

Cabe recordar que la prevención y erradicación del trabajo infantil y las peores formas de trabajo adolescente es uno de los cinco objetivos de la Agenda provincial de Trabajo Decente; asimismo, la promoción del trabajo decente y la erradicación del trabajo infantil forman parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

En todo el mundo, 218 millones de niños de entre 5 y 17 años están ocupados en la producción económica. Entre ellos, 152 millones son víctimas del trabajo infantil; casi la mitad, 73 millones, están en situación de trabajo infantil peligroso.

En Argentina, la Encuesta de Actividades de Niñas, Niños y Adolescentes (EANNA)¹ de que hay más de 1.100.000 menores de 18 años que

¹ La Encuesta de Actividades de Niñas, Niños y Adolescentes (EANNA) es llevada adelante por la actual Secretaría de Trabajo de la Nación y tiene como fin proporcionar información estadística sobre los niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años de edad involucrados en actividades económicas y no económicas, especificando características demográficas, educativas y socioeconómicas generales de



participan en actividades económicas, productivas o domésticas intensivas. Según este relevamiento, se nota un fuerte impacto de la actividad laboral en los índices de deserción escolar: solo un 1% de niños/as entre 5 y 15 años que no asiste a instituciones educativas no lleva adelante ninguna actividad laboral, mientras que dentro de los que realizan tareas laborales este porcentaje aumenta al 6% en zonas urbanas y al 10% en zonas rurales. Para aquellos jóvenes de entre 16 y 18 años que trabajan la tendencia se profundiza: el porcentaje de jóvenes que no asisten a instituciones educativas se eleva de un 10% al 25% en zonas urbanas, y de un 18% al 38% en zonas rurales.

En nuestro país la Ley 26.390 prohíbe el trabajo infantil. En la provincia de Santa Fe, la Ley 12.967 (2009) de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes brinda un amplio marco de derechos para los niños, niñas y adolescentes, entre 0 y 18 años. Dicha normativa reconoce formalmente sus derechos y define criterios y modos de actuación del Estado provincial, adecuados al modelo de protección integral de derechos. Asimismo, esta norma prohíbe el trabajo infantil y protege al adolescente entre 16 y 18 años de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud o para su desarrollo.

En este sentido desde el Estado provincial se promueven políticas públicas de generación de empleo y fortalecimiento familiar con el fin de garantizar el derecho a la educación y al desarrollo integral de niños y niñas, como el eje articulador para la erradicación del trabajo infantil y adolescente.

Porque los derechos de la niñez a una vida plena y decente; a la salud; a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; a la educación; al descanso y el esparcimiento, al juego y a participar libremente en la vida cultural y en las artes deben ser ratificados, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

JULIO FRANCISCO GARIBALDI
Diputado Provincial

los hogares de pertenencia, pormenorizando los rasgos distintivos del trabajo infantil y las principales razones que sustentan el fenómeno. Cubre a localidades urbanas de más de 2.000 habitantes y a poblaciones rurales de todas las regiones del país.